

elementos que sirven para que esta Autoridad en uso de su arbitrio, califique y atendiendo los principios de congruencia, motivación y exhaustividad estima justo y equitativo determinar la sanción establecida el artículo 53 fracción I de la ley en comento, consistente el **APERCIBIMIENTO PRIVADO** derivado del Capítulo II.-Observaciones a la Obra Publica.- Apartado 1 Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada.- a).- Documentación no Integrada en Expediente Unitario del Este Fiscalizado y por las observaciones restantes el servidor público demostró que las causas de las mismas son imputables a los contratistas, por lo que se determina que **No existe Elementos Suficiente para Aplicar Sanción**, siendo las siguientes: Apartado 1 Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada.- b).- Documentación Integrada en expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que presenta Inconsistencia en su Contenido, Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada.- a).- Obras que presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado, Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada.- a).- Inconsistencias Programático - Presupuestal de Proyecto, Apartado 4.- Observaciones al Control Interno.- a) Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones, b).- Inconsistencias en el cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra; por lo anterior gírese por parte de este Órgano Interno de Control la notificación correspondiente para llevar a cabo la notificación de la misma, de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.-----

SEPTIMO.- La presente resolución deberá notificarse a través de documento oficial al infractor, de conformidad con el artículo 64 fracción II y 75 de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.-----

Por lo antes expuesto y fundado, es de resolverse y esta Contraloría Municipal:

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO.- Por los motivos expuestos en considerandos anteriores, 53, 54, 56, 63, 64 fracción II y 68 de la Ley de responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, esta

Contraloría Municipal determinar aplicar la sanción establecida el artículo 53 fracción I de la ley en comento, por lo que se determina aplicar al **C. ANGEL EDUARDO GONZALEZ ALCUDIA**, sanción consistente en **APERCIBIMIENTO PRIVADO**, por la observación siguiente:

Capítulo II.-Observaciones a la Obra Pública

Apartado 1 Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada

A).- Documentación no Integrada en Expediente Unitario del Este Fiscalizado.-**Observación 1.1**

Así mismo se determina que **No existe Elementos Suficiente para Aplicar Sanción** al servidor público por las observaciones siguientes:

Apartado 1 Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada

b).- Documentación Integrada en expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que presenta Inconsistencia en su Contenido. **Observación 1.4**

Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada.- a).-

Obras que presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado.-**Observación 2.6 y 2.7**

Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada

a).- Inconsistencias Programático - Presupuestal de Proyecto.-**Observación 3.7, 3.8 y 3.9**

Apartado 4.- Observaciones al Control Interno

a) Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones

Observación.- 4.1, 4.2 y 4.3

b).- Inconsistencias en el cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra.- **Observación.-4.17, 4.18, 4.19, 4.20 y 4.21**

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 64, fracción II y 75 de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, notifíquese la presente al Servidor Público, para sus efectos correspondientes.-----

TERCERO.- Notifíquese al Órgano Superior de Fiscalización y a la Contraloría del Estado, de conformidad con el artículos 64, fracción II. -----

CUARTO.- Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo número MTE/CM/021/2017 como asunto totalmente concluido.-----

Así lo resolvió, manda y firma el Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina, Contralora Municipal, por acuerdo del Ing. Francisco Ramón Abreu Vela, Presidente Municipal Constitucional y ante los testigos de asistencia la Lic. Marisol Chan Garduza y C.P. Sebastián Guevara Cortes, el día 22 de marzo de 2017, siendo las 12:00 horas.-----



Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina
Contralor Municipal





Lic. Marisol Chan Garduza



C.P. Sebastián Guevara Cortes

57